

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.481

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 35

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

Programa 1-02

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

UNIDAD EJECUTORA: Gobernaciones Políticas de la República

2 2 00660 SERVICIOS NO PERSONALES

230	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	L	1.490.00
24	Transporte de Cosas		225.00
277	Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo de Transporte		225.00
28	Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras		1.925.00

3 3 00670 MATERIALES Y SUMINISTROS

34	Productos de Papel, Cartón e Impresos ..		3.600.00
381	Combustibles y Lubricantes		2.100.00

Programa 1-03

SERVICIOS DE MIGRACION

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Migración

4 00710 SERVICIOS NO PERSONALES

22	Publicidad, Impresión y Encuadernación ..		300.00
230	Viáticos y otros Gastos de Viaje dentro del país		6.000.00
24	Transporte de Cosas		200.00
27	Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos		450.00
277	Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo y Transporte		2.000.00
28	Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras		2.000.00

5 00720 MATERIALES Y SUMINISTROS

21	Productos Alimenticios y Agroforestales ..		700.00
23	Textiles y Vestuarios		3.000.00
24	Productos de Papel, Cartón e Impresos ..		2.000.00
282	Llantas y Neumáticos		200.00

pasa a la página N° 8

CONTENIDO

Decreto N° 35
Agosto de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo N° 160
Enero de 1971

Avisos

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Concluye el Acuerdo N° 160

13.—Al ciudadano Gervasio Guevará Martínez, Bombero I Puesto N° 001532, en sustitución del ciudadano Gilberto Fuentes Ruiz, quien pasó a ocupar otro puesto. Devengará el mínimo de la Escala de Salario N° 11.

14.—Al ciudadano José Ricardo Padilla Lanza, Bombero I Puesto N° 001534, en sustitución del ciudadano José Cáceres, quien pasó a ocupar otro puesto. Devengará el mínimo de la Escala de Salario N° 11.

15.—Al ciudadano Héctor Hernández Medrano, Bombero I Puesto N° 001535, en sustitución del ciudadano Roberto Pineda Valladares, quien pasa a ocupar otro cargo. Devengará el mínimo de la Escala de Salario N° 11.

16.—Al ciudadano José Benjamín Valerio Durón, Bombero I Puesto N° 001539, en sustitución del ciudadano Sergio Migue! Ortiz Lanza, quien pasó a ocupar otro puesto. Devengará el máximo de la Escala de Salario N° 11.

17.—Al ciudadano José Humberto Sibaja, Bombero I Puesto N° 001541, en sustitución del ciudadano Francisco Martínez M., quien pasa a ocupar otro cargo. Devengará el mínimo de la Escala de Salario N° 11.

18.—Al ciudadano José Tiburcio Ramírez Ramos, Bombero I Puesto N° 001543 (Puesto Nuevo). Devengará el mínimo de la Escala N° 11.

19.—Al ciudadano Francisco Fuentes López, Bombero I Puesto N° 001544, (Puesto Nuevo). Devengará el mínimo de la Escala N° 11.

20.—Al ciudadano Moisés Gabriel Murillo Sevilla, Bombero I Puesto N° 001545, (Puesto Nuevo). Devengará el mínimo de la Escala N° 11.

21.—Al ciudadano René de Jesús Amador Ruiz, Bombero I Puesto N° 001548.

Fasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo, limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes deladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 al 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Lempira (L. 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deber de los señores: Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Candelina Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no abran las dos terceras partes del monto de dichos inmuebles, el cual se

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Ce'lón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Co'lón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobaes ...	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L. 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suíse	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9975	0.9950
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de octubre del presente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado San Cristóbal, de La Laguna de El Empedrado, ubicada en el municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, y el cual tiene una extensión de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete áreas noventa y un áreas y setenta y cuatro centésimas de centiárea, la cual equivale a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientas setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, limitando: al Norte, con terrenos de la Hacienda de Siguateca; al Sur, con Río El Rosario; al Este, con terrenos del Río Abajo; y, al Oeste, con terrenos del Rosario. Dicho inmueble se encuentra inscrito, el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170 folios del 132 al 313, del tomo 161 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, más intereses y costas que el señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (L. 11.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 30 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes quince de octubre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: el cual se detalla en la forma siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Montañez, de la extinta comunidad de Hato Grande y La Trinidad, jurisdicción de Sabanagrande, de este departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una superficie de cuarenta (40) hectáreas siete (7) décimas, de las que corresponde a María Juliana Zepeda v. de Lanza, un décimo, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, lote de los Vásquez; al Sur, lote de los Montoya; al Este, de Flores; y, al Oeste, lote de Lisandro Montoya. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra y alambre por todos los lados: está cubierto de madera de roble, encino, ocote, zacate jaraguá, natural y montes guamil, tiene agua de pozos. Dicho terreno está valorado en la suma de Un Mil Lempiras. Dicho dominio se encuentra inscrito a favor de Juliana Zepeda v. de Lanza, bajo el N° 35, folios del 479 al 482, del tomo 87, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Juliana Zepeda v. de Lanza al Abogado Angel B. Zepeda. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1971.

J. Joaquín Murillo M.,
Secretario por ley.

Del 10 S. al 4 O. 71.

SUBASTA DE PRENDA

El infrascrito, Notario Público de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada por esta Notaría, para el día jueves treinta de septiembre del corriente año, a las

diez de la mañana y en el local que ocupan las oficinas del Banco de los Trabajadores, ubicadas en la Calle Real de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, se venderán en pública subasta, los siguientes muebles: Una caja registradora National 21-413-2-511-5 M. E. 152, una caja registradora National 911-2- A. C. TC-1 M. E. 171, una máquina registradora nueva Close M. E. 183, una silla giratoria para cajera M. E. 159, una silla giratoria para cajera M. E. 159-A, un reloj de tiempo Mod. 780-5 serie 4783 M. E. 173, un congelador usado Tyler 5' de largo E. R. 124, una nevera de vegetales E. R. 001, una nevera de 10" exhibidora E. R. 003, una nevera de 6" exhibidora E. R. 002, un freezer vitrina Warren E. R. 143-A, un freezer Superline E. R. 115-A, una vitrina refrigeradora E. R. 134, un cuarto frio Walk-in Cooler Widman E. R. 126, una máquina de hacer hielo Scotman E. R. 122, un cuarto frio Widman E. R. 108-A, un cuarto frio Widman E. R. 108, una sierra Toledo E. R. 130, un congelador Frigidaire E. R. 118, un freezer Hot Point E. R. 116, una báscula Toledo M. 6690 E. R. 113, un molino de carne Hovart E. R. 111, un ablandador de carne Sanitary E. R. 121, una cortadora de jamón Sanitary E. R. 129, un congelador Hot Point en mal estado, una caja de metal para cosméticos M. E. 222-B, una estufa de dos hornillas M. E. 240, un escritorio de metal M. E. 107, una silla de oficina N° 252 M. E. 160, una marcadora de precios M. E. 155, un equipo de sonido Estereofónico M. E. 103, un estante esquinero de dos tramos M. E. 22-C, una caja Mosler M. E. 132, un almacenador de hielo Sarrett M. E. 123, un congelador horizontal Norge E. R. 135, una báscula Toledo M. E. 3655 E. R. 112, un freezer Philco de 21.3 E. R. 120, una cortadora de jamón E. R. 007, una selladora de bolsas M. E. 121, un freezer N° 6724204 E. R. 109, una báscula E. R. 005, una báscula para vegetales E. R. 006, un transformador UTC tipo R-64 M. E. 201, un transformador 750 W. M. E. 190, tres sillas plegables M. 126, un ventilador Westinghouse M. E. 110, una bicicleta Hércules serie S-23118 P. R. 205, un automóvil Renault R. 2132 V. R. 204, un compresor de

1-4 H. P. E. R. 131, una sumadora eléctrica verde y negro Olivetty M. E. 235, un freezer Horizontal Negro E. R. 137, un freezer vertical Philco E. R. 138, una cortadora de jamón y queso Sanitary E. R. 139, una balanza de 24 L. BS. de capacidad Toledo E. R. 114, un sellador de bolsas plástico Blanco M. E. 243, una máquina registradora de cinco cifras, National M. E. 153, una vitrina vertical de cuatro puertas M. E. 142, un cuarto frío M. E. 141, una máquina de moler carne E. R. 004, una máquina de escribir Underwood M. E. 109, una máquina de cortar carne Viro M. E. 109, un vehículo Renault V. R. 203, un aparato de aire acondicionado M. E. 119, una refrigeradora T. E. A. S. 0060. M. E. 131, un transformador M. E. 131-1, un escritorio ejecutivo M. E. 102-A, una máquina calculadora Freedom M. E. 187, una máquina sumadora National M. E. 184, una máquina de escribir Olivetty M. E. 202, una máquina de escribir Olimpia M. E. 140, un archivo de metal M. E. 127, una máquina calculadora Olivetty M. E. 161, una máquina de contabilidad National M. E. 283, un Kardex M. E. 185, una máquina marcadora Dyno M. E. 154, una sumadora Facit M. E. 203, un camión Pik-Up color rojo y blanco M. E. 204-A, una máquina de escribir Royal, una central telefónica Ericson M. E. 172; bienes que se encuentran en el Supermercado La Criolla, de propiedad de don Jorge Gandour e inscritos con el número 1, folio 1 a 15, del Tomo 16, de Documentos Privados que lleva el Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; y se rematarán para hacer efectivo la cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Gandour, es en deberle al Banco de los Trabajadores, según demanda de prenda mercantil que dicho Banco, por medio de su apoderado Licenciado Rolando R. Zapata le ha promovido al indicado deudor; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que en su conjunto las partes han fijado en la cantidad de Ciento Veinte Mil Novecientos Setenta y Uno Lempiras, con Ochenta y Siete Centavos de Lempiras (L 120.971.87). —Tegucigalpa, Distrito Central, 16 de septiembre de 1971.

Manuel Isaac Ferrera V.,
Abogado y Notario.

17 y 18 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—S.P.E.—(Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación N° 0738, con el debido respeto ante usted comparezco, en nombre y representación de la empresa denominada "Industria Calcetenera Centroamericana, S. A. de C. V." (INCALCA), del domicilio de esta ciudad, tal como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábrica: "SIR", la que amparará un nuevo ti-

PRODUCTO INCALCA



HECHO EN HONDURAS



PRODUCTO INCALCA

po de calcetín, consistiendo dicha marca en lo siguiente: Un rectángulo de color café, que en su interior se encuentra un escudero en colores amarillo y blanco, saliendo de la mitad del escudero las palabras "SIR", en rojo enmarcadas en negro y partiendo el marco negro, una espada vertical, de colores amarillo blanco y negro.

Teniendo además, en la parte superior, la leyenda "hecho en Honduras", y en la parte superior, produce "INCALCA". Esta marca, como se veja dicho, se aplicará a un nuevo tipo de calcetín, fabricado por mi patrocinada, y esta etiqueta rectangular con las palabras "SIR", prensará el producto ya terminado, y por consiguiente, lo distinguirá de los demás productos fabricados por la empresa y los de la competencia, tanto nacionales como extranjeros: asimismo, dicha marca no ha sido registrada en ningún otro país, siendo de diseño y propiedad exclusiva de mi patrocinada. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con documentación adjunta, y en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

—(f) José Antonio Molina O., Carnet N° 738". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—S.P.E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación N° 0738, con el debido respeto ante usted comparezco, en nombre y representación de la empresa denominada "Industria Calcetenera Centroamericana, S. A. de C. V." (INCALCA), del domicilio de esta ciudad, tal como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando

el registro de la marca de fábrica: "G T", la que amparará un nuevo

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.



Adán López Pineda,
Registrador

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

8, 18 y 28 S. 71.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

CLUB 52

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito y, en especial una línea de productos o artículos de tocador para caballeros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, tarros, cajas, paquetes, empaques, latas, sacos, fardes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en el número:

52

(cincuenta y dos), según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito y, en especial, una línea de productos o artículos de tocador para caballeros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, tarros, cajas, paquetes, empaques, latas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

tipo de calcetín; consistiendo dicha marca en lo siguiente: "Un rectángulo que en su interior se encuentran una serie de cuadros en varios tamaños, de color blanco y negro y en medio de los mismos en letras amarillas, las palabras "G T", rematadas con un punto de color amarillo. Teniendo aoemas, en la parte superior la leyenda "Hecho en Honduras" y en la parte inferior "producto Incalca".—Esta marca, como ya se deja dicho, se aplicará a un nuevo tipo de calcetín fabricado por mi patrocinada y esta etiqueta rectangular con las palabras "G T", pensará el producto ya terminado y por consiguiente lo distinguirá de los demás producidos por la empresa y de los de la competencia, tanto nacionales como extranjeros; asimismo, dicha marca no ha sido registrada en ningún otro país, siendo de diseño y propiedad exclusiva de mi patrocinada.—Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con la documentación adjunta y, en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina O., Carnet N° 0738". Lo que se pone en conocimiento del público para los

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Time Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas en 1271 Avenue of the Americas, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIFE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 20.813, del 19 de septiembre de 1969, de la División de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria y Comercio del Perú, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege películas filmicas, películas fotográficas, películas televisivas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Riepe-Werk, domiciliada en la ciudad de Hamburgo 54, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

rotring

para distinguir: artículos de escritorio, de dibujo, de pintura (particularmente lapiceras, bolígrafos, compases, plantillas, tinta y tinta china), como también útiles de oficina, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mitchum-Thayer Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Scarsdale Road, Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MAZON

para distinguir: una preparación medicinal usada en el tratamiento de la eczema, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en

cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mitchum-Thayer Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Scarsdale Road, Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

COMEBACK

para distinguir: un analgésico estimulante, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En represen-

ción de Mitchum-Thayer, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Scarsdale Road, Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ASTHMANEFRIN

para distinguir: una solución inhalante usada en el tratamiento del asma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mitchum-Thayer, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Scarsdale Road, Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ESOTERICA

para distinguir: cremas y lociones para la piel; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mitchum-Thayer, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Scarsdale Road, Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DUO

para distinguir: un líquido adhesivo para pestañas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 S. y 8 O. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, se presentó a este Juzgado el señor Leopoldo Amador Sierra, mayor de edad, soltero, carpintero, hondureño por nacimiento y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un solar sito en el Barrio Concepción y exactamente en la "Avenida Junior" de esta ciudad, solar que es aproximadamente

de un mil ciento sesenta y una varas cuadradas y con las medidas y colindancias siguientes: de este a oeste, mide veintisiete varas más o menos; de norte a sur, cuarenta y tres varas más o menos y con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad que fue de don Andrés Talbott y ahora de doña Felipa Reyes; al Sur, con herederos de don Alberto Madrid; al Este, con propiedad de don José Navarrete, Avenida Junior de por medio; y, al Oeste, con herederos de la señora Juana Soler. Dicho solar lo hubo por compra en el mes de enero de mil novecientos cincuenta, en Dos Mil Lempiras, al señor José Doroteo Mejía, quien se estableció en el mismo y lo cercó en el año de mil ochocientos noventa y cinco, cuando todo eso de la estación del ferrocarril, para abajo estaba abierto. Durante más de cincuenta años el señor Mejía, fue poseedor de buena fe y lo poseyó pacífica en forma continua, pública como dueño y respetado por todos sus vecinos, habiendo hecho un ranchito para vivir y sembrado algunas matas de guineo en el mismo. Para acreditar los extremos anteriores, ofreció la información de los testigos: Delfino Santamaría, José Pío Alvarado y Agustín Alvarado García, todos mayores de edad, propietarios de bienes, de distintos oficios y de este vecindario y residencia.—San Pedro Sula, agosto 10, de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

18 S., 18 O. y 17 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley, hace saber: que José Luis Valle Ramírez, mayor de edad, casado, ganadero, hondureño y de este vecindario, con fecha 31 de agosto del año en curso, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de 65 manzanas de extensión, poco más o menos, ubicado en el lugar llamado "Saladito", jurisdicción del municipio de San Francisco de este departamento, limitado: al Norte, con Río Salado y terreno que fue de Virgilio Arbizú, hoy de Jesús Nolasco, Fulgencio Padilla y Roberto Montoya; al Sur, propiedad de Pedro Figueroa; al Este, propiedad del mismo señor Figueroa; y, al Oeste, propiedad de Marcelino Ponce M., quebrada El Trapiche de por medio; el que tiene cercado por todos sus rumbos con alambre de espigado;

Viene de la 1a. página

30 manzanas cultivadas con zacate artificial, cultivos de caña, café y árboles frutales; con una casa en su interior de madera, techo de zinc, piso de madera, con cocina anexa; inmueble que hubo por compra que le hizo a Estanislao Segura Mejía. No existe título inscrito ni poseedores pro indivisos. Ofrece la información de los testigos: Pedro Figueroa, Roberto Montoya Madrid y Horacio Martínez, todos mayores de edad, propietarios de este vecindario.—La Ceiba, 7 de septiembre de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Srío. Juzgado de Letras.

18 S., 18 O. y 17 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que con fecha 13 del corriente mes, el señor Roberto A. Montoya Madrid, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno en el lugar llamado Saladito, jurisdicción de San Francisco de este departamento, constante de 70 manzanas más o menos, el que limita: al Norte y Este, con el Río Saladito; al Sur, con posesión y mejoras de José Luis Valle, antes de Estanislao Mejía; y, al Oeste, con Río San Francisco; todo el inmueble se encuentra cercado con alambre de púas, cultivado con zacate gigante; con una casa de habitación, paredes de bloque de concreto, techo de zinc, piso de cemento, con cocina anexa y una galera piso de cemento para el ganado; dicho inmueble lo hubo por compra hecha a José Ventura Rosales, en documento privado que por no tener título inscribible, ofrece la información de los testigos: José Luis Valle, Tulio Martínez Silva y de Próspero Antonio Cruz, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de esta ciudad.—La Ceiba, 23 de agosto de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Srío. Juzgado Letras.

18 S., 18 O. y 17 N. 71.

Viene de la página Nº 1

(Puesto Nuevo). Devengará el mínimo de la Escala Nº 11.

22.—Al ciudadano Santos Benito Flores Castillo, Bombero I Puesto Nº 0011547. (Puesto Nuevo). Devengará el mínimo de la Escala Nº 11.

23.—Al ciudadano Julio César Martínez Guerrero, Bombero I Puesto Nº 001548. (Puesto Nuevo). Devengará el mínimo de la Escala Nº 11.

36	Productos Químicos y Conexos	L	300.00
361	Combustibles y Lubricantes		3.000.00
39	Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios		400.00
398	Repuestos y Accesorios		1.000.00

TITULO 4-03-1

JUSTICIA

Programa 1-01

SERVICIOS DE RECLUSION

UNIDAD EJECUTORA: Penitenciarías y Presidios

2	3	01010	SERVICIOS NO PERSONALES	
	21		Servicios Públicos	112.00
	22		Publicidad, Impresión y Encuadernación	135.00
	230		Viáticos y otros gastos de Viaje dentro del país	4.657.00
	24		Transporte de Cosas	450.00
	277		Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo de Transporte	450.00
	28		Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras	6.990.00
3	4	01020	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	33		Textiles y Vestuarios	14.360.00
	34		Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.380.00
	361		Combustibles y Lubricantes	13.800.00
	398		Repuestos y Accesorios	2.800.00
			SUMAN	L 76.249.00

Artículo 2º—Para atender la anterior Ampliación, ampliase el siguiente Ingreso probable del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

DIRECTOS

Impuesto Sobre la Renta

Impuesto Sobre la Renta Mercantil **L 76.249.00**

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1971.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Yncostora M.

24.—Al ciudadano Francisco Amador Zelaya, Bombero I Puesto Nº 001540, en sustitución del ciudadano José Abel Durón Pavón, quien pasa a ocupar otro cargo. Devengará el mínimo de la Escala Nº 11.

Este Acuerdo tendrá efecto a partir de la fecha en que las personas nombradas tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

